	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"	Fecha de Elaboración Mayo de 2016	Fecha de Aprobación: Mayo 25 de 2016
	CAPACITACIONES DE ASOCIADOS		

**FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
"FETRABUV"**

**REGLAMENTO DE CAPACITACION PARA ASOCIADOS
ACUERDO No. 017 De 2016
(Mayo 25 de 2016)**

Por el cual se adopta la reglamentación para las capacitaciones de los asociados del FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV", en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,


CONSIDERANDO:

1. Que el estatuto vigente faculta a la Junta Directiva de "FETRABUV" para reglamentar los servicios y actividades en cumplimiento del objeto social.
2. Que dentro de los servicios del Fondo está el de materializar el concepto de solidaridad y bienestar social dentro de las posibilidades presupuestales y de acuerdo con el objeto social de Fetrabuv y también el de ofrecer programas de bienestar social para el asociado y sus beneficiarios.
3. Que el estatuto dentro de sus objetivos específicos contempla: *"Establecer como política permanente la formación y la educación de sus asociados, propiciando la aprehensión de los principios y fines de la economía solidaria"*.
4. Se hace necesario reglamentar el capítulo de educación solidaria del estatuto vigente, a fin de dar cumplimiento al requerimiento del mismo.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. REGLAMENTO PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN.

El presente Reglamento establece el conjunto de normas que regulan las actividades de capacitación, como los deberes y derechos de los asociados participantes, que se encuentran contenidas en el estatuto vigente CAPITULO III, Educación Solidaria, artículos 11 al 17.

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"	Fecha de Elaboración Mayo de 2016	Fecha de Aprobación: Mayo 25 de 2016
	CAPACITACIONES DE ASOCIADOS		

ARTICULO 2º. INSCRIPCIONES.

Se denomina "Participante" a todo asociado que se encuentre registrado para asistir a la capacitación, previa recepción y verificación de la ficha de inscripción a capacitación dispuesta por **FETRABUV**.

- ✓ Para el caso del ciclo al que hace referencia el artículo 13 del estatuto vigente, se entenderá como ciclo 1 y con la evidencia y cumplimiento de la asistencia al mismo se entenderá por cumplida, si es FETRABUV quien la brinda no se entregará certificado; si lo realiza un ente externo autorizado previamente por FETRABUV este emitirá la correspondiente certificación.

Los asociados que se inscriban y no puedan asistir podrán reprogramar una nueva capacitación dentro de la vigencia fiscal o asumir la contribución designada en el estatuto vigente.

- ✓ Para el caso del ciclo al que hace referencia el artículo 14 del estatuto vigente, capacitación para delegados, se entenderá como ciclo 2 y con la evidencia y cumplimiento de la asistencia al mismo, se entenderá por cumplida, si es FETRABUV quien la brinda no se entregará certificado; si lo realiza un ente externo autorizado previamente por FETRABUV, este emitirá la correspondiente certificación.
- ✓ Para el caso de los ciclos al que hace referencia el artículo 15 del estatuto vigente, capacitación para quienes aspiren a participar en órganos de administración y control, se entenderá como ciclos 3 y 4, y con la evidencia y cumplimiento de la asistencia al mismo, se entenderá por cumplida, si es FETRABUV quien la brinda no se entregará certificado; si lo realiza un ente externo autorizado previamente por FETRABUV, este emitirá la correspondiente certificación.

ARTICULO 3º. DE LA ASISTENCIA Y HORARIO DE REGISTRO.

De acuerdo con el estatuto vigente, cada ciclo estará compuesto de una intensidad de 4 horas. Se entenderá por "Asistente" cuando el asociado ha estado presente durante el curso, siempre que haya registrado su firma en la hoja de asistencia en los formatos dispuestos por **FETRABUV** para el control de asistencia y se encuentre registrado en el software SOLIDO, donde quedará consignada la hora de ingreso y de salida del curso.

Para obtener la certificación, el asociado deberá estar presente por un tiempo no menor al 80% del tiempo total establecido para la capacitación. Cualquier corrección o enmendadura de la firma del participante en el registro de control de asistencia, se entenderá como "firma no valida", y por lo tanto, el asociado quedará como ausente.

Para los asociados asistentes en las capacitaciones y que presenten incapacidades médicas o certificaciones para ausentarse, estos tiempos no serán tenidos en cuenta para

	FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"	Fecha de Elaboración Mayo de 2016	Fecha de Aprobación: Mayo 25 de 2016
	CAPACITACIONES DE ASOCIADOS		

el cálculo de la asistencia.

Para la validación correspondiente, FETRABUV dispone de una herramienta en formato Excel, la cual validará el cumplimiento.

TABLA DE VALIDACION						
180			45		80%	
academias de 45 minutos	Hora de ingreso	Hora de salida	Tiempo de permanencia	T.P en minutos	80% permanencia	Validación

ARTICULO 4º. DE LA EVALUACIÓN.

Se entregará el formato de encuesta de evaluación de la capacitación dispuestos por FETRABUV para tal fin, que mide aspectos como la información previa, metodología, facilitador, logística, cumplimiento y aporte de los participantes.

ARTICULO 5º. DE LAS PROHIBICIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Constituyen causal de suspensión del asociado participante al curso, en forma inmediata:

- a) Las conductas inapropiadas que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- b) Los actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad, la salud o al buen desempeño de los demás participantes o colaboradores de **FETRABUV** o del lugar en el que se desarrollen las actividades de capacitación.
- c) El perjuicio material causado en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o insumos necesarios para las actividades de capacitación, de propiedad de **FETRABUV** o de un tercero.
- d) Las demás que de acuerdo con el régimen disciplinario del estatuto vigente ameriten una sanción.

ARTICULO 6º. DE LOS RECLAMOS, CONSULTAS Y SUGERENCIAS.

Los reclamos, consultas y sugerencias podrán ser canalizados a través del capacitador o directamente a través del coordinador del mismo, dejando constancia en el formato de



FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE "FETRABUV"
CAPACITACIONES DE ASOCIADOS

Fecha de
Elaboración
Mayo de 2016

Fecha de
Aprobación: Mayo
25 de 2016

encuesta de la actividad, dispuesto por FETRABUV para tal fin.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes, el asociado participante podrá exigir una respuesta formal a su reclamo, consulta o sugerencia; a través de la Gerencia General.

ARTICULO 7°. FUENTE DE RECURSOS. Para asumir el costo de las capacitaciones que ordena el estatuto vigente, se ejecutará con cargo al presupuesto anual de ingresos y gastos.

ARTICULO 8°. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva de "FETRABUV".

ARTICULO 9°. MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por decisión de los miembros de la Junta Directiva, enmarcado en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 10°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de "FETRABUV", en la reunión celebrada el día 25 del mes de mayo del año 2016, según consta en el Acta No. 1193 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:

Edgar Augusto Tovar Vargas
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

Claudia Johanna Grisales Rivera
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA